



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE - EX-2021-51785909-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO – UNIV. NAC. DE LOMAS DE ZAMORA - ESP. EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 990 del 24 de julio de 2020, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 565 del 14 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2021-51785909-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 082/16, N° 101/17.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo

establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR** presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, cuenta con la acreditación de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**, según los términos de su Resolución N° 565 del 14 de diciembre de 2023, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de **SEIS (6) años** al título de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

Que dicha resolución efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que el título de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR** correspondiente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA** ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces **MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 990** del 24 de julio de 2020.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO** resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**, dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**.

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de **SEIS (6) años** a contar desde la fecha de la Resolución de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 565** del 14 de diciembre de 2023 al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, que expide la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**, Facultad de Ciencias Sociales, perteneciente a la carrera de

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-50907575-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 565 del 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Ciencias Sociales**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán acceder a la carrera egresados con título universitario de grado, de las universidades nacionales o privadas, que ejerzan o deseen ejercer la docencia superior, y, egresados de instituciones de educación superior no universitaria, de carreras de 4 años o más de duración. En ambos casos, para la admisión se tendrá en cuenta la normativa de posgrado vigente y el Reglamento de la Carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	Seminario: Políticas educativas y la generación de condiciones para la enseñanza y el aprendizaje.	Trimestral	40	Presencial	
2	Seminario: El lugar de los sujetos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.	Trimestral	40	Presencial	
3	Seminario: El currículum: escenarios y discursos en la educación superior	Trimestral	40	Presencial	
4	Optativa	Trimestral	40	Presencial	
5	Seminario: La evaluación en los sistemas educativos.	Trimestral	40	Presencial	
6	Seminario: La complejidad en la producción de saberes culturales.	Trimestral	40	Presencial	
7	Taller: Lectura y escritura académica.	Trimestral	40	Presencial	
8	Taller: Prácticas en la enseñanza en la Educación Superior.	Trimestral	40	Presencial	
9	Taller: Producción de Materiales de Enseñanza.	Trimestral	40	Presencial	

**OTRO REQUISITO**

	Trabajo Final	---	-	---	
--	---------------	-----	---	-----	--

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS**

## **MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS**

### **Optativa:**

A) Taller de integración curricular de TIC

B) Seminario: Investigación educativa en la Educación Superior



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-51785909-APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA-ESP. EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR-MP-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.